



¡TÚ también tienes DERECHOS!

TIENES EL DERECHO A VIVIR EN UN HOGAR SEGURO Y CONFORTABLE, CON:

- ◆ suficiente ropa y comida saludable
- ◆ un lugar propio donde puedas poner y guardar tus cosas
- ◆ una cantidad de dinero que puedas usar para tus gastos (si te encuentras en un hogar colectivo)
- ◆ un teléfono que puedas usar para tus llamadas confidenciales (a menos que el juez diga que no puedes)

TIENES DERECHO A:

- ◆ ser tratado con respeto
- ◆ asistir a los servicios y actividades religiosas que tú escojas
- ◆ enviar y recibir correspondencia que esté cerrada (a menos que el juez diga que alguien más puede abrir tu correspondencia)
- ◆ comunicarte con personas que no son parte del sistema de crianza temporal (como amigos, miembros de la iglesia, maestros, y otros)
- ◆ comunicarte con trabajadores sociales, abogados, oficiales de libertad condicional (*probation*), defensores asignados especialmente por la corte (CASA), defensores y personas que apoyan a la juventud bajo cuidado de crianza temporal, o cualquier otra persona que esté involucrada en tu caso
- ◆ que el trabajador social u oficial de libertad condicional (*probation*) hable contigo acerca de tu colocación

NADIE PUEDE:

- ◆ encerrarte en un cuarto o edificio (a menos que te encuentres en un establecimiento comunitario de tratamiento)
- ◆ por ningún motivo, abusar de ti física, sexual, ni emocionalmente
- ◆ por ningún motivo, castigarte hirándote físicamente
- ◆ revisar tus cosas a menos que tengan un motivo justificado y legal

TAMBIÉN TIENES DERECHOS EN LA CORTE. TÚ PUEDES:

- ◆ ir a la corte y hablar con el juez
- ◆ ver y obtener una copia del reporte de la corte y el plan de tu caso
- ◆ mantener confidenciales tus expedientes de la corte, a menos que la ley indique de otra manera
- ◆ enterarte, por medio de tu trabajador social u oficial de libertad condicional (*probation*) y tu abogado, acerca de cualquier cambio en el plan de tu caso o colocación

TIENES DERECHOS RELACIONADOS A LA SALUD. TÚ PUEDES:

- ◆ ver a un médico, dentista, o doctor de los ojos, o hablar con un consejero, si lo necesitas
- ◆ negarte a tomar medicinas, vitaminas o hierbas (a menos que un doctor o un juez diga que tienes que hacerlo)
- ◆ si tienes 12 años de edad o más, tienes derecho a información acerca de tu salud sexual, de una manera que la entiendas. Esto incluye aprender como se propagan las enfermedades transmitidas sexualmente (STD, por sus siglas en inglés) y cómo prevenirlas; cómo puedes prevenir un embarazo y qué hacer si te embarazas.

SI TE TRATAN DE UNA MANERA DIFERENTE

Si piensas que te están molestando o se te está discriminando debido a tu sexo, raza, color, religión, orientación sexual, grupo étnico, descendencia, origen nacional, identidad sexual, incapacidad/discapacidad mental o física, situación respecto al VIH (virus de inmunodeficiencia humana, conocido en inglés como HIV), o por cualquier otra razón, debes llamar a la línea de ayuda del oficial mediador y protector de los derechos de las personas bajo cuidado de crianza temporal (*Foster Care Ombudsman Help-line*) para recibir ayuda.

TIENES DERECHOS RELACIONADOS A LA ESCUELA. TÚ PUEDES:

- ◆ ir a la escuela todos los días
- ◆ participar en actividades después de la escuela, las cuales son apropiadas para tu edad y nivel de desarrollo

Recuerda tus derechos.

También recuerda que el trabajo de los padres de crianza temporal y del hogar colectivo es supervisarte y mantenerte sano y seguro.

TIENES DERECHO A HACER ALGUNAS COSAS POR TÍ MISMO. TÚ PUEDES:

- ◆ tener tu propia cuenta bancaria para emancipación (a menos que el plan de tu caso indique que no puedes hacerlo)
- ◆ aprender habilidades de trabajo apropiadas para tu edad
- ◆ trabajar, a menos que la ley estipule que eres demasiado joven
- ◆ administrar el dinero que ganas (si es apropiado para tu edad, nivel de desarrollo y si está en el plan de tu caso)
- ◆ participar en clases del Programa de Vida Independiente (conocido en inglés como "*Independent Living Program*"), si es que tienes la edad para hacerlo

TAMBIÉN TIENES DERECHOS EN RELACIÓN A TU FAMILIA. TÚ PUEDES:

- ◆ visitar y comunicarte con tus hermanos y hermanas (a menos que un juez diga que no puedes hacerlo)
- ◆ comunicarte con tus padres y otros miembros de tu familia (a menos que un juez diga que no puedes hacerlo)

TAMBIÉN TIENES OTROS DERECHOS. TÚ PUEDES:

- ◆ decirle al juez como te sientes en relación a tu familia, tu abogado y tu trabajador social
- ◆ decirle al juez lo que tú quieres que pase con tu caso
- ◆ tener tu propio abogado
- ◆ vivir con un miembro de la familia, si es que sería un lugar seguro
- ◆ llamar en cualquier momento a la Oficina del Mediador y Protector de los Derechos de las Personas bajo Cuidado de Crianza Temporal (*Foster Care Ombudsman Office*) y a la Oficina de Licenciamiento para Ofrecer Cuidado en la Comunidad (*Community Care Licensing*)
- ◆ recibir ayuda con tu trabajo escolar, si la necesitas

Llama al **FOSTER CARE OMBUDSMAN** al:
1-877-846-1602 (¡La llamada es gratuita!)

Recuerda: Lo que nos digas es confidencial (excepto en ciertas circunstancias).

O escríbenos a:
Foster Care Ombudsman
744 P Street, MS 8-13-25
Sacramento, CA 95814

O, puedes llenar la página de quejas conocida en inglés como "*Complaint Page*" en nuestro sitio web:
www.fosteryouthhelp.ca.gov
O, nos puedes mandar un email a:
fosteryouthhelp@dss.ca.gov

La Oficina Estatal del Mediador y Protector de los Derechos de las Personas (conocida en inglés como "*The Office of the State Ombudsman*") desea expresar su agradecimiento a la Afiliada en Los Angeles de la Asociación Nacional de Asesoramiento para los niños (conocida en inglés como "*National Association of Counsel for Children*") por sus esfuerzos de iniciativa para informar a la juventud sobre los derechos que tienen en el sistema para los jóvenes.

La Oficina Estatal del Mediador y Protector de los Derechos de las Personas desea agradecer al Centro para Familias, Niños y las Cortes, Oficina Administrativa de las Cortes, por su asistencia para la impresión y distribución.



STATE OF CALIFORNIA
(ESTADO DE CALIFORNIA)

HEALTH AND HUMAN SERVICES AGENCY
(SECRETARÍA DE SALUD Y SERVICIOS HUMANOS)

DEPARTMENT OF SOCIAL SERVICES
(DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES)